

AUTO No. 00536

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2016ER174162 del 5 de octubre de 2016, el Señor **FERNANDO ALVAREZ LUNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10083999 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **GASEOSAS LUX S.A.**, identificada con NIT 860.001.697-8, domiciliada en la Avenida Calle 9° No. 50 - 85, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que el Señor **FERNANDO ALVAREZ LUNA** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **GASEOSAS LUX S.A.** presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante de fecha 04 de diciembre de 2016.
- Acta Junta de Socios de fecha 29 de noviembre de 2016, autorizando al Representante Legal señor FERNANDO ALVAREZ LUNA para suscribir el Programa.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Plan de Autorregulación Ambiental.

AUTO No. 00536

Así mismo con el radicado 2016ER174162 del 5 de octubre de 2016, se aportó un CD que contiene la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante de fecha 04 de diciembre de 2016.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor FERNANDO ALVAREZ LUNA.
- Fotocopia del Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa Gaseosas Lux.
- Descripción del total de automotores Diesel pertenecientes a la empresa.
- Copia del Plan Integral de Mantenimiento.
- Registro de las Revisiones Técnico-mecánicas y Licencias de Transito.
- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios

AUTO No. 00536

a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la

AUTO No. 00536

Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del numeral 2° de la normatividad en cita: “expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, identificada con NIT 860.001.697-8, domiciliada en la Avenida Calle 9° No. 50 - 85, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **FERNANDO ALVAREZ LUNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.083.999 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

1	SQA522	41	VEV-455	81	TRM-613
2	SGM675	42	VEV-613	82	TRM-614
3	SQA557	43	VEV-457	83	TRM-615
4	SQA645	44	VEV-599	84	TRM-616
5	SKG787	45	VEX-708	85	TRM-617
6	SKG- 789	46	VEX-709	86	TRM-618
7	SKG-791	47	VEX-715	87	TRM-619
8	ZKG-321	48	VEX-714	88	TRM-767
9	UQX-092	49	VEX-710	89	TRM-768
10	TIW-736	50	VEX-716	90	TRM-769
11	TOB-599	51	VEX-713	91	TRM-770
12	TOB-586	52	VEX-717	92	TRM-766
13	VEM-415	53	VEX-711	93	TRM-771
14	VEO-291	54	VEX-718	94	TRM-772

AUTO No. 00536

15	VEO-292	55	VEX-719	95	TRM-773
16	VEO-293	56	VEX-720	96	TRM-774
17	VEO-294	57	VEX-721	97	TRM-775
18	VEO-295	58	VEX-712	98	TRM-776
19	VEO-297	59	VEX-722	99	TRM-777
20	VEP-076	60	SMH-929	100	TRM-778
21	VEP-077	61	SRO-957	101	TRM-779
22	VEP-079	62	TRM-580	102	TRM-780
23	VEP-941	63	TRM-581	103	TRM-781
24	VEP-942	64	TRM-583	104	TRM-782
25	VEP-943	65	TRM-584	105	TRM-783
26	VEV-559	66	TRM-585	106	TRM-784
27	VEV-604	67	TRM-586	107	TRM-785
28	VEV-560	68	TRM-589	108	TRM-786
29	VEV-605	69	TRM-601	109	TRM-787
30	VEV-606	70	TRM-602	110	TRM-788
31	VEV-607	71	TRM-603	111	TRM-789
32	VEV-608	72	TRM-604		
33	VEV-609	73	TRM-605		
34	VEV-451	74	TRM-606		
35	VEV-452	75	TRM-607		
36	VEV-453	76	TRM-608		
37	VEV-610	77	TRM-609		
38	VEV-454	78	TRM-610		
39	VEV-611	79	TRM-611		
40	VEV-612	80	TRM-612		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, a través de su Representante legal Señor **FERNANDO ALVAREZ LUNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.083.999 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su

Página 5 de 7

AUTO No. 00536

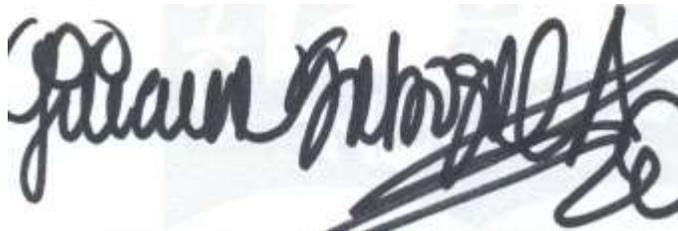
apoderado debidamente constituido en la Avenida Calle 9° No. 50 - 85, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Administrativo y de Procedimiento Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 10 del mes de abril de 2017



LILIANA SABOGAL AREVALO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160899 DE FECHA EJECUCION: 2/02/2017

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160899 DE FECHA EJECUCION: 2/02/2017

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 7/02/2017

Aprobó:

Aprobó y firmó:

LILIANA SABOGAL AREVALO

C.C: 41902067 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 10/04/2017

Radicado No. 2016ER174162 del 5 de octubre de 2016.

AUTO No. 00536

SDA-02-2017-096